Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control	:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	:	Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00056-00
Demandante	:	JOSÉ DEL TRÁNSITO SIERRA SIERRA Y OTROS
Demandado	:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN - POLICÍA NACIONAL

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que obra a folio 286 del expediente, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. CON RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 05 de junio de 2013, se surtieron de la siguiente manera:

- El 06 de junio de 2013 se notificó por medio de estado al demandante (f. 226)
- El 14 de junio de 2013 se notificó personalmente (buzón electrónico) a las partes demandadas, Ministerio de Defensa, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, lo mismo que a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. (f. 227-229).

Al haberse surtido la última notificación el 14 de junio de 2013, se tiene que el término de 25 días de que trata el art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 22 de julio de 2013 y los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio corrieron hasta el 04 de septiembre de 2013. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 18 de septiembre del mismo año.

Al estar vencido el término del traslado de la demanda, se procederá a fijar día tres (3) de diciembre de 2013 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. CON RELACIÓN A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Las entidades demandadas contestaron la demanda; la Policía Nacional lo hizo dentro del término concedido para ello, por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido para el efecto, tal como consta en poder y anexos que obran a folios 239 a 250 del expediente. La Fiscalía por su parte, no obstante contestar la demanda, lo hizo por fuera del plazo legal, como quiera que el término de traslado de la demanda corriera entre el 23 de julio de 2013 y el 04 de septiembre del mismo año, y la entidad contestó el 23 de septiembre de 2013[1]. (fl. 287 a 303).

[1] Nuevamente fue presentada en documentos originales el 01 de octubre de 2013.

2.3. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería para actuar en representación de la Policía Nacional, al doctor OSWALDO IVÁN GUERRA JIMÉNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.749.170 y tarjeta profesional No. 151.686; y a la doctora María Consuelo Pedraza Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y tarjeta profesional No. 161.966, para representar a la Fiscalía General de la Nación, ambos en los términos y para los efectos conferidos en los respectivos poderes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIEMERO: Se fija el día tres (3) de diciembre de dos mil trece (2013) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de audiencia incial dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda, por parte de la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Oswaldo Ivan Guerra Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.749.170 y tarjeta profesional No. 151.686 para actuar como apoderado de la Nación – Policía Nacional, en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería a la doctora María Consuelo Pedraza Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.616.850 y tarjeta profesional No. 161.966 para actuar como apoderado de la Nación – Fiscalía General de la nación, en el presente proceso para los fines y bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

D